



**CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y
ASISTENCIA, Y SERVICIOS**

FORMA DE ADJUDICACION: Concurso abierto.

DE EXPEDIENTE: G826

A. OBJETO DEL CONTRATO

Estudio de los procedimientos administrativos del Servicio de Catastro y valoración y estudio de la evolución del actual Sistema de Información de Catastro.

B. DEPARTAMENTO PROMOTOR

Consultoría

C. PRECIO MAXIMO DE LICITACION

487.200 € (IVA incluido)

D. TRAMITACION

Concurso abierto.

E. PLAZO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES

Hasta las 12:00 (GMT+2) del día XX de septiembre de 2005

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LANTIK S.A.
Avda. Sabino Arana, 44 - 48013 Bilbao

G. GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

H. GARANTIA DEFINITIVA

No se exige

I. REVISION DE PRECIOS

No se admite.



**CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y
ASISTENCIA, Y SERVICIOS**

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION/ENTREGA

Lugar de entrega:

LANTIK S.A.
Avda. Sabino Arana, 44 - 48013 Bilbao

Plazo de entrega:

9 meses a partir de la adjudicación del contrato.

K. PLAZO DE GARANTÍA

XXXXX mes.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

Se exigirán, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

N. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Criterio	% Valoración
Metodología de proyecto y plan de trabajo	25
Conocimientos técnicos, equipo humano, referencias del personal o currículum	25
Valoración económica de la oferta	35
Mejoras al pliego de especificaciones técnicas.	10
Certificaciones	5

O. CLASIFICACION:

No se exige.

P. ANUALIDADES.

2005 xxxxxx €
2006 xxxxxx €



**CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y
ASISTENCIA, Y SERVICIOS**

Q. OBSERVACIONES:

Una vez formalizada el acta de recepción parcial, Lantik S.A. pagará el precio en el plazo de 60 días previa presentación de factura.

Bilbao, a 15 de julio de 2005

Fdo. Carlos Royuela Garrán
Director Gerente



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Régimen Jurídico del Contrato.

- Por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por las Prescripciones de Bases Técnicas.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modificó el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.), en lo referido a capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, por las disposiciones del mentado T.R.L.C.A.P.
- Por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, R.G.L.C.A.P.), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Norma Foral de 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, en lo que resulte aplicable a **LANTIK, S. A.** como Sociedad Pública Foral.
- Las Normas de Derecho Privado serán aplicables para resolver las cuestiones a que pueden dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones acabadas de citar.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral y Social vigentes.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato lo previsto en el apartado **A** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado Pliego quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el apartado **C** del Cuadro de Características del presente Pliego.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante el sistema de **CONCURSO**, en base al contenido de los artículos 74, 85 y 208 del T.R.L.C.A.P.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

5.- PLAZO DE ENTREGA/EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el apartado J, del Cuadro de Características del presente Pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por **LANTIK, S. A.**

Todos estos plazos comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de los trabajos dada por Lantik, S.A., en el mismo acto de la suscripción, de conformidad, con el Acta de Inicio de los Trabajos.

5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Bases la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

5.3. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

6.1. Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña al final de este Pliego, **ANEXO 1.**

6.2. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y también el importe de todos los impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato.

6.3. Las proposiciones se presentarán en LANTIK, S. A. sito en C/ Sabino Arana, 44-48.013 BILBAO dentro del plazo y en los horarios que, al efecto, se fijen en la licitación.

6.4. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Boletín Oficial correspondiente.

6.5. Los licitadores presentarán la proposición y demás documentos exigidos, en **tres sobres**, que podrán ir lacrados y precintados.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el Cuadro de Características de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, conforme establece el artículo 80 del T.R.L.C.A.P.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

No obstante lo señalado, y si en el presente asunto existieren lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, ó bien sobre determinados lotes (uno o varios).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al Castellano, o en su caso, al Euskera.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con **LANTIK, S. A.**

7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 7.1. Los **tres sobres se presentarán cerrados** e irán firmados por el licitador o persona que le represente y **en el exterior** de cada uno de ellos se hará constar el **NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITADOR O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL OBJETO DEL CONTRATO** indicado en el APARTADO "A" del Cuadro de características del presente Pliego.
- 7.2. Los **tres sobres se presentarán** en Lantik C/ Sabino Arana, 44- 48013 Bilbao - la cual expedirá recibo al presentador-, dentro del plazo indicado en el apartado **E** del cuadro de características del presente Pliego, y/o en caso, en el anuncio de licitación. No obstante habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 80.4 del R.G.L.C.A.P., para la presentación en las oficinas de correos, pudiendo en este caso, realizarse el anuncio al Órgano de Contratación mediante correo electrónico, conforme a los requisitos previstos en este artículo.
- 7.3. En el interior de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, conteniendo uno de los sobres, los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley, otro, la proposición económica y el tercero con los aspectos técnicos de la misma.
- 7.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada salvo justificación al respecto.
- 7.5. **Sobre "A": Documentación General y Referencias económicas, financieras, técnicas o profesionales.**
 - 7.5.1.- En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto Foral N° 59/94, de 21 de Junio, sobre establecimiento y regulación del Registro de Contratistas del Territorio Histórico de Bizkaia, deberán presentar en el sobre **"A"** únicamente copia del certificado expedido por el Técnico responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.
Aquello otros que no figuren inscritos en el Registro de Contratistas, deberán



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

acompañar en el sobre “**A**” los siguientes documentos:

- a) D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quién presente la proposición y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d) Declaración expresa, responsable de no estar incurso en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, cumpliendo los requisitos contenidos en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. **ANEXOS 2 y 3**.
En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a la que vaya a resultar adjudicatario.

7.5.2.- Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditarla, documentación que será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible con arreglo al T.R.L.C.A.P., y que figure en el apartado **O** de la Carátula del presente pliego.

Cuando no sea exigible la clasificación, se aportará la documentación siguiente:

1. Informe de las Instituciones Financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la **LANTIK, S. A.**
2. Solvencia Técnica de la Empresa: Se deberá acreditar la realización de al menos dos (2) proyectos de consultoría de procedimientos que impliquen a varias unidades administrativas públicas, vinculados a la evolución de los Sistemas de Información (procesos organizativos y software aplicativo) de magnitud superior al 100 procedimientos y al menos un (1) proyecto de consultoría para alguna Administración Pública de servicios catastrales.
3. Solvencia Profesional del Equipo de Trabajo: Se deberá aportar la relación nominal, currículum vitae y grado de implicación en el proyecto



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

objeto del contrato de los componentes del equipo de trabajo, acreditando una experiencia de al menos tres (3) años en proyectos de consultoría de procedimientos administrativos para Administraciones similares a la Diputación Foral de Bizkaia.

7.5.3.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes:

- Capacidad
 - Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo del R.G.L.C.A.P.
 - Las demás empresas extranjeras, Informe de la respectiva Misión Diplomática. Permanente u Oficina Consular de España, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habituabilidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Públicas de la Organización Mundial del Comercio.

Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional
 - Conforme a lo establecido en los apartados de la cláusula 7.5.2.
 - * Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 31 del T.R.L.C.A.P.

Para que sea eficaz la agrupación frente a **LANTIK, S. A.**, bastará que en el escrito de compromiso de constitución de la misma se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Sociedad Foral, quedando obligada solidariamente frente a ésta.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional octava del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

- 7.5.4.- El licitador deberá presentar la documentación exigida, y siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

7.6. Sobre “B”: Proposición Económica.

- 7.6.1.- Según modelo de proposición adjunto al siguiente Pliego, (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado, incluido el IVA.) y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- 7.6.2.- De acuerdo con los artículos 80 y 87 del T.R.L.C.A.P., cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el Cuadro de características de este Pliego, conllevando en consecuencia ofertas económicas variantes.
- 7.6.3.- De la relación entre la Proposición y el Precio de contrata correspondiente, resultará el consiguiente coeficiente de adjudicación.
- 7.6.4.- La Proposición económica se presentará escrita a máquina y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que **LANTIK, S. A.** estime fundamental para considerar la oferta.

7.7. Sobre “C”: Proposición Técnica.

- 7.7.1.- En cualquier caso, deberán presentar toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de **los criterios de adjudicación** recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

La documentación se presentará en soporte papel y además en soporte informático.

- 7.7.2.- La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la oferta, salvo en lo dispuesto en el artículo 81 del R.G.L.C.A.P.

8.- MESA DE CONTRATACION. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

- 8.1. La Mesa de Contratación de **LANTIK, S. A.** a los efectos de este contrato, quedará constituida del siguiente modo: el Presidente, que lo será el Gerente de la Sociedad; el Secretario, que lo será la Jefe de Compras y cuatro vocales, que serán: el Director de Recursos Humanos y Administración, la Jefe de Recursos Humanos y Secretaría, el Director de Consultoría, Calidad y Clientes, y el Consultor.
- 8.2. La Mesa de Contratación analizará la documentación relativa a la capacidad de obrar y solvencia de las empresas licitantes, comunicándoles a las mismas tanto verbalmente como a través del Tablón de Anuncios de la LANTIK -pudiendo no obstante utilizarse otros medios que se estimen pertinentes- sobre la corrección o subsanación de la documentación presentada, para la cual se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto celebrado.
- 8.3. Con posterioridad, la Mesa -para el supuesto previsto en el artículo 11 del R.G.L.C.A.P.- procederá a determinar la solvencia de las empresas con respecto a los criterios fijados en estos pliegos, pronunciándose expresamente sobre los admitidos, rechazados y sobre las causas de rechazo, pudiendo no obstante, tanto la Mesa como el Órgano de Contratación, solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, y/o requerirles otros complementarios, cumplimentándose éstos en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- 8.4. Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación -en acto público- procederá a la apertura de las proposiciones económicas en el día que se habrá fijado al respecto en el Tablón de Anuncios.
- 8.4.1.- En la apertura Pública el Presidente de la Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas, comunicando a los mismos -en este último caso- a través de los medios previstos en la cláusula 8.2, leyendo a continuación las proposiciones económicas; y concediendo un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.
- 8.4.2.- Realizada la apertura de las proposiciones y leídas las mismas, pasarán -junto con la documentación técnica- a informe de los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo, que versará exclusivamente acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

- 8.4.3.- En el informe de los Servicios Técnicos se valorarán conjuntamente las formulaciones de los concurrentes y se tendrán en cuenta, los criterios que por orden decreciente están establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y más en concreto en el apartado **N** del Cuadro de características del presente Pliego, tal y como así lo prevé el artículo 86 del T.R.L.C.A.P.
- 8.4.4.- La resolución definitiva corresponderá al órgano de gobierno de **LANTIK, S. A.** competente en función de la organización societaria, y será discrecional, dentro de los criterios señalados en el párrafo anterior, así como en el párrafo siguiente; en consecuencia, **LANTIK, S. A.** tendrá la facultad de adjudicar libremente la contratación a la proposición que entienda más ventajosa, o declarar el Concurso Desierto, aunque hubiere un sólo proponente y cumpliera las condiciones exigidas; en uno y otro caso, los licitadores no tendrán derecho a indemnización de ninguna clase, pudiendo, asimismo, la Sociedad Foral adjudicar definitivamente el contrato a cualquiera de los proponentes.

8.5. Criterios básicos para la Adjudicación.

LANTIK, S. A., de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

Como criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.

No obstante lo señalado, y tal y como se ha descrito en la cláusula anterior habrá que estar a los criterios expuestos, tanto en los Pliegos de Condiciones Técnicas, como en el Cuadro de Características de este Pliego, debiendo figurar una mención específica en los mismos, en el supuesto de analizarse las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

- 8.5.1.- Si bien la **LANTIK, S. A.** sólo quedará obligada en la adjudicación, es condición previa a la adjudicación, que el que vaya a ser adjudicatario haga entrega a la Sociedad, de todos los documentos requeridos en el apartado 7.5.2. del presente Pliego.

En concreto, y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se le solicite, deberá aportar los siguientes documentos:

- **Certificación positiva** expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (ANEXO 4) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- **Certificación positiva** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el Alta en la Mutuality correspondiente.

8.5.2.- Las proposiciones presentadas, tanto admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente hasta transcurridos los plazos para la interposición de recurso, sin que se hayan interpuesto, estando a partir de entonces a disposición de los interesados dicha documentación.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. **LANTIK, S. A.** se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

9.2. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de **treinta (30) días naturales**, contados desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento de contrato. A estos efectos el adjudicatario aportará la documentación que le sea requerida.

Se formalizará el presente contrato en documento privado sin perjuicio de que las partes deseen elevarlo a escritura pública.

9.3. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

Los adjudicatarios deberán presentar, con carácter previo a la formalización del contrato resguardo acreditativo de haber satisfecho los gastos de publicidad, de conformidad con la liquidación que se les presente.

9.4. Cuando por causas imputables al empresario no pudiera formalizarse el contrato por falta o carácter incompleto de cualquiera de los documentos enumerados en la Cláusula anterior **LANTIK, S. A.** podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado.

- Si las causas no fueran imputables al empresario, se ampliará expresamente, por escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo, que no podrá exceder, en ningún caso, del plazo señalado, del mismo tiempo que resultase perdido como consecuencia de la causa de que se trate.
- Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y al de Cláusulas Técnicas, en su caso. Ambos documentos y las características de las ofertas adjudicadas tendrán carácter



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

contractual.

- 9.5. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. Abonos al Contratista.

- 10.1.1.- La valoración y abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se efectuará a precio alzado.
- 10.1.2.- El adjudicatario tendrá derecho al abono por operaciones preparatorias hasta un 20%, conforme a los requisitos previstos en el artículo 201-2 del R.G.L.C.A.P.
- 10.1.3.- El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director del estudio, y conforme a lo previsto en el artículo 99 del T.R.L.C.A.P., para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos.
- 10.1.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la de la anualidad correspondiente, consignada en su caso en el apartado P, del Cuadro de Características del contrato que encabeza este Pliego, afectada por el coeficiente de adjudicación.

10.2. Protección a la industria.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

10.3. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social.

10.4. Seguros.

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Pliego de Condiciones Técnicas, el contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Si en el Cuadro de características del presente Pliego no se hace mención de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

cantidad, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Cía de Seguros tenga establecidos.

10.5. Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que **LANTIK, S. A.** y la Dirección del Trabajo estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del Trabajo.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración para la mejor marcha del Trabajo.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 11.1. En lo no previsto en estas Cláusulas, la ejecución se regirá por lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del T.R.L.C.A.P. y 211 del mismo Texto legal.
- 11.2. Plazo para la ejecución de los trabajos; el indicado en el apartado **J** del Cuadro de Características del Contrato, desde la fecha de la orden expresa del comienzo de los trabajos por parte de la Administración, sin perjuicio de que éste pueda ser modificado por el de la oferta.
- 11.3. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por **LANTIK, S.A.**. Si por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total o a los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, la Sociedad Foral podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el T.R.L.C.A.P., por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato, salvo que expresamente hubiese otras penalidades distintas en la carátula de este Pliego.
- 11.4. La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

- 11.5. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- 11.6. Será por cuenta del Adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a **LANTIK, S. A.** o al personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 97.
- 11.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y éste tendrá derecho a ser indemnizado por **LANTIK, S. A.** en los casos y forma que determinan y establecen el artículo 97 del T.R.L.C.A.P., si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.
- 11.8. En el caso de un “estudio”, el Director deberá llevar a cabo la inspección y vigilancia de los trabajos, teniendo en cuenta el Pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones del contrato. Con tal carácter de inspección y vigilancia firmará el trabajo que deba ser presentado por el adjudicatario, suscrito por el técnico con titulación suficiente.
- 11.9. La entrega de los trabajos y la realización de los mismos, serán conformes a lo previsto en el artículo 23 del R.G.L.C.A.P.
- 11.10. **LANTIK, S. A.** exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

12.- EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el contratista, excluyéndose en consecuencia la revisión de precios de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P.

En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la materia.

13.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recepción y liquidación se regularán conforme a lo previsto en los artículos 110 del T.R.L.C.A.P. **LANTIK, S. A.**, en la recepción, se reserva el derecho a admitir trabajos con pequeños defectos, si bien en el Acta se fijará el plazo que se concede al contratista para que deje el trabajo en perfectas condiciones. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad o no por el adjudicatario, de los



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSULTORÍA Y ASISTENCIA - CONCURSO

susodichos defectos.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

En la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 114 del T.R.L.C.A.P. Será de aplicación al subcontrato las disposiciones establecidas en el artículo 115 del T.R.L.C.A.P., si bien en el escrito en que se comunique a la Sociedad Foral el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en los preceptos citados, las condiciones técnicas del subcontrato.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P.

16.- RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. De conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional decimosexta del T.R.L.C.A.P, modificada por la Ley 67/2003, y artículo 51 de la Ley 48/1998, la **Excma. Diputación Foral de Bizkaia** será competente para resolver las reclamaciones que se formulen por los legítimos interesados en relación al cumplimiento por **LANTIK, S. A.** de lo establecido en el artículo 2.1 T.R.L.C.A.P., y por su remisión, en el propio Texto Refundido, así como para adoptar las medidas cautelares que se estimen oportunas para el cumplimiento de la referida norma, y en relación a las indemnizaciones que se soliciten por causa de tales incumplimientos.
2. Para las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución del contrato, serán competentes los Tribunales Civiles, sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados de Bilbao.

Bilbao, a 15 de julio de 2005

Fdo. Carlos Royuela Garrán
Director Gerente



ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICION TIPO

D., vecino de
... con domicilio en ...
D.N.I. nº ..., en nombre propio o en representación de ...
..., C.I.F. nº ... lo que acredito en la forma prevista
en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado de los anuncios publicados por la **LANTIK, S. A.** en el Boletín Oficial de Bizkaia y en otros diarios, por los que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de
2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación.
3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y, 5 siguiente, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a **LANTIK, S. A.**.
5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad total y máxima de (póngase ésta en letra y número) (1) (2) Euros:
.....

Lugar, fecha y firma.

(1) Ha de responder a la ecuación general: Precio cierto o de contrata + IVA = Precio global contractual, de conformidad con el artículo 77 del T.R.L.C.A.P.

(2) Máximo, dos decimales



ANEXO 2

..... (fecha)
DON, CON D.N.I. EN
SU CALIDAD DE (cargo), DE LA EMPRESA
..... CON OFICINAS EN
(dirección)

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Organos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, para contratar con **LANTIK, S. A.**, enumeradas en el Art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con **LANTIK, S. A.** expide este Certificado en:

BILBAO, a..... de..... de 2004

FIRMADO,



ANEXO 3

..... (fecha)
DON CON D.N.I. CON OFICINAS
EN (dirección)

Certifica que ni él mismo, ni las personas que representa se hallan incurso en las causas de prohibición para contratar con **LANTIK, S. A.** enumeradas en el Art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con la **LANTIK, S. A.** expide este Certificado en:

BILBAO, a..... de..... de 2004

FIRMADO,



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

En Bilbao a de de 200.....